

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1408/2010

La Paz, 06 de Diciembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA : LABORATORIO FARMACEUTICO LITEL
MATRICULA : 00156197
N.I.T. : 1468238010
REPRESENTANTE : ROBERTO ABRAHAN TELCHI ASBÚN con Cédula de Identidad No. 1468238 Santa Cruz
ACTIVIDAD : Importación de Productos Derivados de Petróleo, Parafina Sólida, Líquida, Aceite y Lubricantes
DOMICILIO : Calle Libertad No. 164, Zona Central de la ciudad de Santa Cruz
CAPITAL : 27.000,00.- Bolivianos

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 1328/2010 de fecha 06 de Diciembre de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa **LABORATORIO FARMACEUTICO LITEL**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **LABORATORIO FARMACEUTICO LITEL**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaria y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ing. Guido Waldir Aguilera Arellano
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 1328/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS
PRESENTADA POR LA EMPRESA LABORATORIO FARMACEUTICO LITEL

FECHA: La Paz, Diciembre 06 de 2010

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **LABORATORIO FARMACEUTICO LITEL**, ubicada en Calle Libertad No. 164, Zona Central de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por **Roberto Abrahan Telchi Asbún** con Cédula de Identidad No. 1468238 Santa Cruz, solicitando inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO: La empresa mencionada adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando Inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas, para dedicarse a la actividad de importación de derivados de petróleo, como parafinas en bloques, sólidas y líquidas.
- Original de su Matrícula de Comercio vigente, emitida por FUNDEMPRESA, bajo el Número 00156197 de fecha 15 de noviembre de 2010, cuyo objeto establece: Importación de Productos Derivados de Petróleo, Parafina Sólida, Líquida, Aceite y Lubricantes.
- Balance de Apertura practicado al 25 de Octubre de 2010, por Jovita Aguilar Zenteno, contador General, mismo que cuenta con sello seco del Colegio de Contadores de La Paz.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 1468238010.
- Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado, Número SCZ-2010/06794 de fecha 09 de noviembre de 2010.

SEGUNDO: En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa SSDH No. 690/05 del 01 de junio de 2005, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, disponiendo la inscripción de la empresa **LABORATORIO FARMACEUTICO LITEL** en el Libro Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:

Abog. Kattia Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Diciembre 06 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.

Cc./Arch
JMLM/kmmr

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS